

21 de mayo de 2025

Informe para Transición

Presente

A quien corresponda.

A los efectos que correspondiere elevamos informe para llevar adelante con la transición.

INFORME DE JUICIOS

1) [REDACTED]

IRN Cobro de Pesos IUE 2/51243/2024. Se promovió proceso de cobro de pesos contra la Intendencia de Río Negro. Reclama rubro nocturnidad, manifiesta haber desarrollado tareas de sereno, en horario nocturno por mas de cinco horas consecutivas en la jornada. Reclama diferencia de salario hasta los 75 años promedio de vida y que podría percibir su pasividad.

Se amparo al demandado parcialmente y en su mérito se condenó a la Intendencia de Río Negro a abonar al actor la suma de \$ 16.518 [dieciséis mil quinientos dieciocho pesos uruguayos] en concepto de horas extras y daños y perjuicios, adicionando el reajuste e interés desde la fecha de la exigibilidad, desestimándose en lo demás.

Estado Actual: Se interpuso recurso de apelación, se encuentra en segunda instancia, de acuerdo a Decreto 78/2025.

2) [REDACTED] y otra, **responsabilidad extracontractual**", IUE 319-52/2016. Se promovió juicio por daños y perjuicios derivados del accidente ocurrido en [REDACTED] y que ocasiono el fallecimiento del joven [REDACTED]. Se dicto sentencia de primera instancia N° 104/2023 (fs. 502/533), de

fecha [REDACTED] dictada por la [REDACTED] a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, se falló: “Desestímase la falta de legitimación opuesta por el [REDACTED]. Amparando parcialmente la demanda y en su mérito condenando a [REDACTED] y la Intendencia Departamental de Río Negro solidariamente a abonar a la parte actora los siguientes rubros:

a.- Daño moral ‘iure hereditatis’: U\$S 8.000 [ocho mil dólares americanos] para [REDACTED], U\$S 4.000 [cuatro mil dólares americanos] cada uno, más el interés del 6% anual desde la fecha del ilícito hasta su efectivo pago.

b.- Daño moral: U\$S 35.000 [treinta y cinco mil dólares americanos] para la Sra. [REDACTED], más el interés del 6% anual desde la fecha del ilícito hasta su efectivo pago.

c.- Daño moral: U\$S 35.000 [treinta y cinco mil dólares americanos] para el Sr. [REDACTED] más el interés del 6% anual desde la fecha del ilícito hasta su efectivo pago.

d.- Daño moral: U\$S 15.000 [quince mil dólares americanos] para el Sr. [REDACTED] más el interés del 6% anual desde la fecha del ilícito hasta su efectivo pago.

e.- Daño emergente: U\$S 18.720 [dieciocho mil setecientos veinte dólares americanos] para [REDACTED] más el interés del 6% anual desde la fecha del ilícito hasta su efectivo pago. f.- Gastos funerarios: U\$S 300 (...) para [REDACTED]

cada uno, más el interés del 6% anual desde la fecha del ilícito hasta su efectivo pago.

f) Se presentó recurso de casación por la parte actora, el que fue desestimado.

g) Se presentó liquidación de la sentencia, revisada la misma por el Departamento Jurídico se concluyó que el monto, liquidado es correcto de acuerdo a la sentencia dictada.

h) Por Decreto N° [REDACTED] de fecha 8 de mayo de 2025, se intimo a la Intendencia dar cumplimiento con plazo de 15 días, bajo apercibimiento de la imposición de una multa económica de 20 UR por cada día de incumplimiento a contar desde el vencimiento del término, cometiéndose al alguacil de la Sede.

Dicho plazo vence el 30 de mayo próximo, por lo que se sugiere se abone la misma. El monto a abonar asciende a la suma de U\$ 77.452.5 (dólares americanos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos con cinco).

Esta Asesoría aconseja efectuar el pago, el que debe de realizarse en la cuenta BROU,

Se elevaron las actuaciones para realizar el pago.

3)

DAÑOS Y PERJUICIOS IUE [REDACTED]

Reclama daños y perjuicios por falta de cobro de pesos por diferencia salariales en oportunidad de realizarla suplencia.

Estado: Se encuentra en mesa de prueba.

4) **[REDACTED] INTENDENCIA DE RÍO NEGRO IUE [REDACTED]**

Cobro de Pesos .

Se dicto sentencia amparando la excepción de caducidad de los créditos anteriores al 18 de marzo de 2020, y se desestimó la demanda contra la Intendencia en todos sus términos .

Estado : La parte actora apelo , el expediente se encuentra en Tribunal de Apelaciones.

5) **[REDACTED] c/ INTENDENCIA DE RIO NEGRO. DAÑOS Y PERJUICIOS. IUE [REDACTED]**

Reclama por daños y perjuicios sufridos en accidente estando trabajando .

Se dicto sentencia desestimando en todos sus términos .

Estado : El actor interpuso recurso de reposición , se encuentra en Tribunal de Apelaciones.-

6) INTENDENCIA DE RIO NEGRO c/ [REDACTED]
EXPROPIACIÓN. [REDACTED]

Estado : Se encuentra en plazo para contestar el emplazamiento.-

7)INTENDENCIA DE RIO NEGRO [REDACTED] -
EXPROPIACIÓN. [REDACTED]

Estado. Casillero esperando publicaciones.

8) - INTENDENCIA DE RIO NEGRO - [REDACTED]

Estado: Casillero esperando publicaciones

9)INTENDENCIA DE RIO NEGRO [REDACTED]
[REDACTED] EXPROPIACION. [REDACTED] FRACCION [REDACTED] FRAY
BENTOS. IUE [REDACTED]

Estado: Esperando Edictos

EXPEDIENTES EN TRIBUNAL DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO

1) [REDACTED] c/ Intendencia de Río Negro. Ficha [REDACTED]

Estado: Se encuentra para resolución del [REDACTED] con informe del Procurador del Estado.

2) [REDACTED] Intendencia de Río Negro. Ficha [REDACTED]

Estado: Se encuentra en estado de Prueba.

En el marco de la Ley 19.120 de fecha 28 de agosto de 2013, se realizó un convenio entre OSLA (Ministerio del Interior) y la Intendencia, cuyo objeto es el cumplimiento de las tareas comunitarias que determine la justicia .

Se informa el estado de dichas tareas y su cumplimiento

Se informa el estado de cumplimiento de las tareas comunitarias impuestas por disposición judicial por convenio entre Ministerio del Interior-Instituto Nacional de Rehabilitación –Oficina de Supervisión de Libertad Asistida- Intendencia Departamental de Río Negro:

Ley de Faltas

Total, de casos activos: 0

Casos finalizados: Año 2020: 76, Año 2021: 61, Año 2022: 25, Año 2023: 23, Año 2024: 42 y Año 2025: 5.

Penales

Total de casos activos: 0

Casos finalizados: Año 2021: 43 y Año 2022: 38

Observaciones generales: Se informa que, mediante el Oficio N° 249 de fecha 12 de septiembre de 2022, se procedió a dar de baja al convenio relativo a la aplicación de penas sustitutivas de libertad, en el marco de lo establecido por el Código del Proceso Penal. Esta medida implicó la finalización formal del acuerdo mencionado, quedando sin efecto desde la fecha indicada.

Por lo informado por los funcionarios
de Asesoría Legal (jurídica - notarial), se
dare a sus efectos.
Rufin
asesor legal